



## TRASLADO DE ACUERDO

Resurrección Martínez Pinillos

Intervención de Fondos - Gastos

CASA

Le notifico **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local** de fecha **28 de Enero de 2026**, que literalmente se transcribe a continuación:

### **09.2 M. AMBIENTE. EXPTE. 001/26. CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL EJERCICIO 2026 EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

La Junta de Gobierno Local en base a los siguientes antecedentes:

1. El Acuerdo de Pleno, de fecha 6 de febrero de 2025, por el que se aprueba definitivamente la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño.
2. El Boletín Oficial de La Rioja nº 26, de 7 de febrero de 2025, en el que se publica la aprobación definitiva de la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 1/2003 de la Administración Local de La Rioja y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
3. La entrada en vigor de la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño ha tenido lugar pasados quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja nº 26 de 7 de febrero de 2025. En virtud de lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Ley 1/2003 de la Administración Local de La Rioja y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
4. El artículo 25 de la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño dispone que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante la aprobación de las convocatorias públicas por el órgano competente, de acuerdo con la presente Ordenanza, el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su Reglamento de desarrollo y los principios recogidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento





## **CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2026 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE POR EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 25.3 de la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño aprobada definitivamente por Acuerdo de Pleno de 6 de febrero de 2025 y publicada en el B.O.R N.º 26, de 7 de febrero de 2025, la presente convocatoria se deberá publicar en el Boletín Oficial de La Rioja y en la Sede Electrónica, previa comunicación a la Base de Datos General de Subvenciones , la cual, dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Las presentes subvenciones se encuentran recogidas en la línea 2.1 (subvenciones en materia de medio ambiente) del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 7 de febrero de 2024. Su última actualización fue aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de enero de 2026.

### **ARTÍCULO 1. Objeto y temáticas a tratar por los proyectos subvencionables**

1. El objeto de la presente convocatoria es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de las subvenciones de medio ambiente por parte del Ayuntamiento de Logroño, destinadas a financiar la realización de proyectos, estudios, programas de actividades o actos de asociaciones o fundaciones, sin ánimo de lucro, que traten fundamentalmente sobre materias medioambientales.
2. Las temáticas a tratar en la convocatoria 2026 de las subvenciones en materia de medio ambiente estarán basadas en:

La lucha en el ámbito local contra el cambio climático en el medio urbano:

- Energías renovables
- Movilidad sostenible
- Eficiencia energética
- Minimización sobre el consumo energético
- Soluciones basadas en la naturaleza
- Sistemas de drenaje sostenible urbano



## Sostenibilidad ambiental:

- Soluciones basadas en la tecnología
- Optimización en el consumo del agua
- Consumo responsable, de proximidad y compra local
- Fomento del autoconsumo ecológico y sensibilización
- Promoción y sensibilización de productos de temporada
- Organización de eventos, semanas o días sobre el medio ambiente

## Economía circular:

- Gestión de residuos sólidos urbanos
- Promoción de residuo cero o “zero waste”
- Compostaje de residuos urbanos orgánicos
- Prevención, minimización, reutilización y reciclaje

## La defensa de la biodiversidad:

- Mejora de ecosistemas
- Estudios sobre flora urbana
- Estudios sobre fauna urbana
- Estudios en el Parque de La Grajera
- Protección y/o promoción de la biodiversidad

3. Cada entidad podrá solicitar subvención para la realización de una única actividad.

4. El ámbito de aplicación territorial de la presente convocatoria será el término municipal de Logroño.

## **ARTÍCULO 2. Procedimiento de concesión**

1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia pública y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 25 y siguientes de la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de



subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño aprobada por Acuerdo de Pleno de 6 de febrero de 2025.

2. El reparto de la cuantía económica se realizará de la siguiente forma: cada actividad presentada será valorada de acuerdo con los criterios que se exponen en el artículo 9 de esta convocatoria a fin de establecer una prelación entre las mismas. Aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 60 puntos no podrán ser perceptores de la subvención.
3. Se adjudicará subvención a aquellas que hayan obtenido mayor valoración por orden de puntuación hasta que se agote el crédito presupuestario. Sin sobrepasar, en ningún caso, el importe de la dotación presupuestaria fijado en el artículo 6 de esta convocatoria.

### **ARTÍCULO 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios**

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos y las obligaciones contenidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos y las obligaciones contenidas en la Ordenanza de Bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño aprobada por Acuerdo de Pleno de 6 de febrero de 2025.
3. Con carácter general podrán ser beneficiarias:
  - a) Asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro que entre los principales fines establecidos en sus estatutos estén la defensa del medio ambiente y/o la lucha contra el cambio climático.
  - b) Otras asociaciones o colectivos sin ánimo de lucro de carácter más general, como asociaciones de vecinos y asociaciones juveniles, que sin tener específicamente entre sus objetivos la cuestión medioambiental propongan actividades en días de especial significación para el medio ambiente o que tengan un especial interés ambiental para el municipio.
4. En cualquier caso, las asociaciones subvencionadas deberán estar registradas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño al menos con dos años de antigüedad



a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria.

## **ARTÍCULO 4. Exclusiones**

1. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que propongan actividades cuyas temáticas no estén recogidas en el artículo 1.2 de la presente convocatoria.
2. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que no estén registradas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño o aun estándolo, tengan una antigüedad menor de dos años en el citado registro a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria.
3. No podrán ser beneficiarias de las subvenciones aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que propongan actividades cuyo principal objetivo sean:
  - a) Actividades que estén recogidas en el Programa Municipal de Educación Ambiental (<https://logrono.es/educacion-ambiental>).
  - b) Charlas, comunicaciones o presentaciones de libros por parte de terceros.
  - c) Plantación de arbolado, arbustos o tareas propias del Ayuntamiento.
4. Quedan excluidas las entidades que gestionen residuos como sistema colectivo de responsabilidad ampliada del productor (SCRAP) o sistemas de gestión integrada de residuos (SIG).

## **ARTÍCULO 5. Gastos subvencionables**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y acrediten en el plazo fijado en la correspondiente convocatoria.
2. Se subvencionarán, exclusivamente, los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de las iniciativas subvencionables. Se excluyen, por tanto, los gastos de inversión.
3. No se considera gasto subvencionable las dietas o/y honorarios de los miembros de la junta



directiva o asociación solicitante, aun formando parte de un programa objeto de esta subvención.

4. Se excluye cualquier gasto corriente de la entidad que no esté directamente relacionado con la actuación a realizar y no sea imprescindible para su desarrollo. En concreto, los siguientes:
  - a) Gastos generales de funcionamiento de las entidades solicitantes.
  - b) Gastos protocolarios, representativos o similares (celebraciones de inauguración o clausura, comidas, obsequios, etc.).
  - c) Gastos innecesarios o de difícil justificación, o los que se consideren como no razonables o desmesurados, en función de los principios de economía y de relación coste-eficacia.

## **ARTÍCULO 6. Presupuesto para la financiación de las subvenciones**

1. La dotación presupuestaria de estas subvenciones para el ejercicio 2026 será por un importe total de 8.000,00 euros que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 172.00.489.99 del Presupuesto Municipal del año 2026.
2. La cuantía anual máxima a conceder para la financiación de los proyectos será de hasta un máximo de 2.000,00 euros por proyecto.
3. El límite presupuestario no podrá ser superado en ningún caso, resultando posible en base a ello que, en el caso de que el importe solicitado por los interesados sea mayor que la consignación presupuestaria fijada en cada convocatoria, las solicitudes que obtengan menor puntuación no podrán ser concedidas, pese a reunir los requisitos exigidos.
4. A su vez, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrán concederse las subvenciones a todas las solicitudes presentadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados en esta convocatoria.

## **ARTÍCULO 7. Solicitudes, documentación, plazos y subsanación**

1. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, en el plazo de 20 días hábiles, contados desde el primer día hábil siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial



de La Rioja, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Logroño (<https://sedeelectronica.logrono.es>) o en los restantes lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

2. Acompañando a la instancia general de solicitud la siguiente documentación:
  - a) Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita subvención: Temática y descripción del proyecto, originalidad de la actividad, metodología, recursos humanos y materiales, difusión del proyecto, grado de accesibilidad a la información del proyecto, repercusión de la actividad y evaluación del proyecto, y presupuesto. Así como toda aquella información que permita conocer el alcance y contenido de lo propuesto.
  - b) En el presupuesto de cada proyecto debe haber un desglose para cada uno de los apartados que lo conformen. No se podrán incluir conceptos demasiado generales, debiendo describirse claramente el detalle de cada uno de los gastos que se vayan a realizar.
  - c) Copia del NIF.
  - d) Número y fecha de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño.
  - e) Certificado Oficial expedido por la Agencia Tributaria que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias.
  - f) Certificado Oficial expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite estar al corriente de las obligaciones de seguridad social.
  - g) Declaración responsable de que se han solicitado o recibido ayudas por parte de Entidad pública o privada o que existe la intención de solicitar a otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas subvenciones, especificando entidad, importe y concepto por el que se reciben o declaración responsable de que no se han solicitado o recibido otras ayudas.
  - h) Declaración responsable con la relación de las principales iniciativas de educación



ambiental realizadas por la entidad en los últimos dos años.

3. El plazo, señalado en el apartado primero del presente artículo, se iniciará a partir del siguiente día hábil al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja, finalizando a las 24:00 horas del último día de plazo.
4. El órgano competente podrá recabar de la entidad solicitante la documentación que considere necesaria para valorar el proyecto, así como la capacidad para ejecutarlo.
5. Los interesados con la presentación de la solicitud autorizan expresamente el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o Entidades Institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del objeto de la presente subvención.
6. Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.
7. En el supuesto de que, una vez revisada la solicitud presentada por el interesado, la documentación obligatoria fuera incompleta o defectuosa, se habilitará un plazo de 10 días hábiles para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la LPACAP. Con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la LPACAP.

## **ARTÍCULO 8. Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios**

1. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.



2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño los beneficiarios podrán subcontratar totalmente la actividad subvencionada.
3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
4. La persona o entidad beneficiaria no podrá concertar la ejecución de las actividades subvencionadas con:
  - a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
  - b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
  - c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
  - d) Personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

A estos efectos, la persona o entidad beneficiaria solicitará dicha autorización por escrito con carácter previo a la celebración del contrato, no pudiendo celebrarse éste hasta que la misma fuera otorgada. Si en el plazo de un mes no se hubiera dictado resolución al respecto, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Las actividades que se subcontraten con personas o entidades vinculadas con la persona o entidad beneficiaria y que no cuenten con la preceptiva autorización no se considerarán gastos subvencionables.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.



## ARTÍCULO 9. Criterios de valoración

1. La valoración se realizará conforme a cinco criterios y tendrá una puntuación máxima de 100 puntos.
2. Criterio de valoración 1 - Descripción del proyecto (máxima puntuación de 30 puntos). Se valorará el contenido técnico de la propuesta, el fin ambiental que se persigue. Se obtendrá una mayor puntuación valorando:
  - a) Proyectos que se ajusten a las temáticas de la convocatoria.
  - b) Proyectos que definan unos objetivos concretos.
  - c) Proyectos que adecuen y justifiquen las actividades y acciones conforme a los objetivos.
  - d) Proyectos que propongan actividades novedosas para la propia entidad respecto a las tres convocatorias anteriores subvencionadas.
3. Criterio de valoración 2 - Metodología y recursos del proyecto (máxima puntuación de 30 puntos). Se valorará la inclusión de las técnicas de ejecución de las actividades, la organización, la planificación, la asignación de los medios precisos y de cuantas otras necesidades sean precisas para cumplir con los objetivos indicados. Se obtendrá una mayor puntuación valorando:
  - a) Proyectos que incluyan una metodología detallada.
  - b) Proyectos que incluyan las técnicas de ejecución a aplicar en el proyecto.
  - c) Proyectos que incluyan una planificación temporal detallada en cuanto a fechas y horarios.
  - d) Proyectos que concreten los espacios de ubicación de las actividades.
  - e) Proyectos que describan y organicen los recursos materiales necesarios.
  - f) Proyectos que describan y organicen los recursos humanos necesarios.



- g) Proyectos que describan al personal expresando su cualificación y experiencia en educación ambiental
4. Criterio de valoración 3 - Difusión y accesibilidad a la información del proyecto (máxima puntuación de 20 puntos). Se valorará la metodología utilizada a la hora de difundir el proyecto y el grado de accesibilidad a la información. Se obtendrá una mayor puntuación valorando:
- a) Proyectos que realicen la difusión a través de redes sociales.
  - b) Proyectos que realicen la difusión a través de cartelería u otros medios.
  - c) Proyectos que fomenten la participación de diferentes grupos de población en el proyecto.
  - d) Proyectos que faciliten el acceso a la información del proyecto durante la realización del proyecto.
  - e) Proyectos que faciliten el acceso a la información del proyecto una vez que finalice el proyecto.
5. Criterio de valoración 4 - Repercusión de la actividad y evaluación del proyecto (máxima puntuación de 10 puntos). Se valorará la definición de indicadores de evaluación para conocer el retorno o impacto de la actividad. Se obtendrá una mayor puntuación valorando:
- a) Proyectos que incluyan indicadores realistas derivados de las temáticas u otras especificidades prácticas que resulten de la actividad o proyecto.
  - b) Proyectos que incluyan un periodo de evaluación posterior al proyecto para el estudio de aspectos de mejora una vez finalizado el proyecto.
6. Criterio de valoración 5 – Presupuesto (máxima puntuación de 10 puntos). Se valorará la viabilidad económica del presupuesto. Se obtendrá una mayor puntuación valorando:
- a) Proyectos que incluyan la relación del coste económico con el trabajo a realizar y los objetivos a conseguir.



- b) Proyectos que incluyan en el desglose del presupuesto detalle y coherencia.

## **ARTÍCULO 10. Órgano instructor, comisión de valoración, resolución del procedimiento y publicación**

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ordenanza de bases reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño se designa como órgano instructor a la Técnico de Administración General de Medio Ambiente.
2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.
3. Las actividades de instrucción comprenderán:
  - a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de diez días, salvo que el órgano instructor atendiendo a las características del informe solicitado o del procedimiento, solicite su emisión en un plazo mayor o menor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses. Cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe calificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o, en su caso, vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos.
  - b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidas en el artículo 9 de la presente convocatoria.
4. Una vez estudiadas y analizadas las solicitudes, el órgano administrativo elaborará un informe que elevará a Dictamen de la comisión de valoración.
5. La comisión de valoración será el órgano encargado de evaluar las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 de la presente convocatoria y formulará la propuesta de concesión al órgano concedente, Junta de Gobierno Local, a través del órgano instructor.
6. La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:
  - Presidente: Adjunto de Biodiversidad o quien legalmente le sustituya.



- Vocal: Técnico Medioambiental o quien legalmente le sustituya.
  - Secretario: Técnico de Protección Animal o quien legalmente le sustituya.
7. El órgano competente para la concesión o denegación de la subvención es la Junta de Gobierno Local.
  8. Todos los actos integrantes del proceso de concurrencia competitiva serán publicados en la página web (<https://logrono.es/tema-medio-ambiente>) en la sección de subvenciones, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación de conformidad a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la LPACAP y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de, General de Subvenciones.
  9. La propuesta de adjudicación provisional, aprobada por Junta de Gobierno Local, será publicada conforme a lo señalado en el apartado anterior, y las Entidades interesadas podrán presentar alegaciones, si así lo estiman oportuno, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación.
  10. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  11. Examinadas las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, la cuantía y se especificará la evaluación efectuada conforme a los criterios de evaluación previstos en la convocatoria. Dicha propuesta de resolución definitiva se propondrá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, quien resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de 20 días desde la fecha de elevación de la Propuesta de Resolución.
  12. La resolución definitiva será notificada a los interesados de conformidad a lo señalado en el apartado octavo de este artículo.
  13. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento de ese plazo sin haberse publicado la resolución legitimará a



los interesados para entender desestimada por silencio administrativa la solicitud de concesión de la subvención.

14. Contra el citado Acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos, se contarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución de concesión.

15. El Ayuntamiento remitirá, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.

## **ARTÍCULO 11. Pago de las subvenciones**

1. El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: pago del 80% una vez aprobado el acuerdo de concesión de la subvención, y pago del 20% restante cuando los beneficiarios justifiquen adecuadamente haber realizado un gasto igual o superior a la subvención.
2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como cuando sea deudor por cualquier causa frente la Tesorería municipal, por deudas líquidas, vencidas y exigibles.
3. Los dos Certificados Oficiales señalados en el artículo 7.2 deberán estar en vigor en el momento del pago tanto del 80% (en fase de concesión) como del 20% (en fase de justificación).

## **ARTÍCULO 12. Plazo de ejecución y justificación de la subvención**

1. Las Entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención concedida.



2. El periodo de ejecución de los proyectos a subvencionar se extenderá, desde el día 1 enero de 2026 hasta el día 31 de octubre de 2026, ambos inclusive.
3. El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa será el día 15 de noviembre de 2026, inclusive ese día.
4. Las facturas que soporten la justificación de gastos figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado y podrán tener fecha de hasta 15 de noviembre de 2026.
5. Los justificantes bancarios que soporten las facturas podrán tener fecha de hasta 15 de noviembre de 2026.
6. En caso de que la justificación del gasto aportada sea insuficiente el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la cuantía subvencionada.
7. Las Entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de manera visible en el material que utilicen el logotipo del Ayuntamiento de Logroño a efecto de la difusión de las actuaciones financiadas.
8. Los beneficiarios de la subvención deberán presentar la documentación justificativa en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño o en los restantes lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP, la siguiente documentación:
  - a) Memoria evaluadora de las actividades realizadas.
  - b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades (relación de gastos e ingresos de las actividades). Debe justificarse la totalidad de la subvención concedida respecto a los conceptos del presupuesto presentado en la solicitud.
  - c) Los documentos y facturas que soporten la justificación de los gastos, se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando el material suministrado o el servicio prestado. Debiendo figurar los siguientes datos: N.º de factura, lugar y fecha de emisión, NIF y



domicilio, datos identificativos del expedidor, y datos identificativos del destinatario.

## **ARTÍCULO 13. Causas de reintegro de la subvención**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o no adopción del comportamiento que fundamenten la concesión de la subvención.
- c) La justificación insuficiente en los términos previstos en el artículo 12 de esta convocatoria.
- d) Así como el resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **ARTÍCULO 14. Procedimiento de reintegro**

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones, tal y como dispone el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá por las disposiciones generales de la LPACAP, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en esta Ley y en sus disposiciones de desarrollo.
2. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.
3. En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de



12 meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la LPACAP.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

5. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

## **ARTÍCULO 15. Compatibilidad**

1. Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones públicas o privadas para el mismo proyecto o actividad subvencionada.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. En el supuesto de que se produzca la acción prohibida en el apartado anterior se modificará la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.
4. En fase de justificación deberán presentar declaración responsable de que se han solicitado o recibido ayudas por parte de Entidad pública o privada o que existe la intención de solicitar a otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas subvenciones, especificando entidad, importe y concepto por el que se reciben o declaración responsable de que no se han solicitado o recibido otras ayudas, entre el periodo que media entre la solicitud y la entrega de la documentación justificativa.

## **ARTÍCULO 16. Régimen de infracciones y sanciones**

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las previstas en los artículos 56 (Infracciones leves), 57 (Infracciones graves), y 58 (Infracciones muy graves) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de

sanciones pecuniarias y, cuando proceda, de sanciones no pecuniarias, según lo establecido en los artículos 59 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

3. Las sanciones pecuniarias podrán consistir en multa fija o proporcional. La sanción pecuniaria proporcional se aplicará sobre la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.
4. La multa fija estará comprendida entre 75 y 6.000 euros y la multa proporcional puede ir del tanto al duplo (infracciones graves) o del doble al triple (infracciones muy graves) de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.
5. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en la LPACAP.

## **ARTÍCULO 17. Normativa aplicable**

En todo lo no establecido específicamente en la presente convocatoria, será de aplicación a la concesión de las subvenciones lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y supletoriamente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la LPACAP y demás normativa de carácter administrativo; la Ordenanza de Bases reguladoras generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Logroño aprobada por Pleno de 6 de febrero de 2025.

## **ANEXO II**

### **SOLICITUD DE LAS SUBVENCIONES MA. AÑO 2026**

#### **PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES**

**20 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación de esta convocatoria en el BOR, finalizando a las 24:00 h del último día de plazo.

#### **PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS**



Desde el día **1 ENERO DE 2026 HASTA EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2026.**

## DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

a) Memoria explicativa de la actividad para la que se solicita subvención:

- Temática y descripción del proyecto
- Originalidad de la actividad
- Metodología
- Recursos humanos y materiales
- Difusión del proyecto
- Grado de accesibilidad a la información del proyecto
- Repercusión de la actividad y evaluación del proyecto
- Presupuesto

Así como toda aquella información que permita conocer el alcance y contenido de lo propuesto.

- b) En el presupuesto de cada proyecto debe haber un desglose para cada uno de los apartados que lo conformen. No se podrán incluir conceptos demasiado generales, debiendo describirse claramente el detalle de cada uno de los gastos que se vayan a realizar.
- c) Copia del NIF.
- d) Número y fecha de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño.
- e) Certificado Oficial expedido por la Agencia Tributaria que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- f) Certificado Oficial expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite estar al corriente de las obligaciones de seguridad social.
- g) Declaración responsable de que se han solicitado o recibido ayudas por parte de Entidad pública o privada o que existe la intención de solicitar a otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas subvenciones, especificando entidad, importe y concepto por el que se





- d) Las Entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de manera visible en el material que utilice el logotipo del Ayuntamiento de Logroño a efecto de la difusión de las actuaciones financiadas.
- e) Si en fase de justificación los certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social estuviesen caducados, deberán aportarse los que se encuentren en vigor.
- f) Declaración responsable de que se han solicitado o recibido ayudas por parte de Entidad pública o privada o que existe la intención de solicitar a otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas subvenciones, especificando entidad, importe y concepto por el que se reciben o declaración responsable de que no se han solicitado o recibido otras ayudas, entre el periodo que medie entre la solicitud y la entrega de la documentación justificativa.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

**Secretaria de la Junta de Gobierno Local**

María Celia Sanz Ezquerro